



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00174.8/2019

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 29/11/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Datos clínicos y epidemiológicos de pacientes infectados por VIH/SIDA en el periodo de 2007 a 2017. En concreto, solicita las siguientes variables del Registro Regional de casos de VIH/SIDA:

- Sociodemográficas: sexo, fecha de nacimiento, país de origen (codificados en áreas geográficas)
- Relacionadas con el diagnóstico de infección por VIH: fecha de diagnóstico, subtipo viral, recuento de linfocitos CD4+, mecanismo de transmisión, estadio (CDC, 1993).
- Relacionadas con el diagnóstico de sida (si procede): enfermedad/es que establece/n el diagnóstico de sida (CDC, 1993), fecha de diagnóstico.
- Relacionadas con exitus (si procede): causa, fecha.
- Otras variables:
 - o Hospitales en los que ha sido atendido durante su seguimiento.
 - o Comorbilidades (virus hepatotropos e ITS).
 - o Domicilio al diagnóstico de VIH, al diagnóstico de sida y al éxitus.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 15 "protección de datos de carácter personal" de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, al apartado 1 de datos especialmente protegidos recogidos en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que hace referencia al tratamiento de categorías especiales de datos personales contemplados en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679: donde quedan prohibidos el tratamiento de datos personales que revelen datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales de una persona física.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 15, y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D. G. de Salud Pública

RESUELVE



**Comunidad
de Madrid**

Denegar el acceso a la información solicitada por vulnerar el derecho a la protección de datos de carácter personal de los pacientes infectados por VIH/SIDA. Dado que al solicitar las variables sociodemográficas referidas junto con las variables de domicilio, cada caso podría ser identificado individualmente, con el perjuicio privativo consiguiente, al amparo del marco legal anteriormente citado.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma
Directora General de Salud Pública